



"75º Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Montevideo, 02 de junio de 2022

#### RESOLUCION CTM Nº 096/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.7.b)

VISTO: EE 2019-AICO-0325, mediante el cual en la actuación 7, de la Gerencia General da cuentas del interés de suscribir un Convenio Específico de Cooperación interinstitucional en materia de Seguridad de la Información entre la C.T.M.S.G. y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la República Oriental del Uruguay, con el objeto de fortalecer las capacidades de la C.T.M.S.G., vinculadas a la seguridad de la información, para generar y difundir internamente conocimientos y habilidades en la materia. Asimismo, se conviene que ambas partes coadyuvarán a los efectos de la participación y colaboración recíproca con instituciones del Estado Argentino; y

CONSIDERANDO: que, la Asesoría Letrada en actuación 7, mediante Memorándum Nº 161/2022, eleva los lineamientos del referido Convenio; y

lo deliberado en Sala;

# LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR los lineamientos de un Convenio Específico de Cooperación interinstitucional en materia de Seguridad de la Información entre la C.T.M.S.G. y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la República Oriental del Uruguay, con el objeto de fortalecer las capacidades de la C.T.M.S.G., vinculadas a la seguridad de la información, para generar y difundir internamente conocimientos y habilidades en la materia. Asimismo, se conviene que ambas partes coadyuvarán a los efectos de la participación y colaboración recíproca con instituciones del Estado Argentino, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada en coordinación con la Gerencia General la elaboración del documento definitivo y su suscripción.
- 3. FACULTAR al Presidente o Vicepresidente de la Delegación del Uruguay a suscribir, de manera indistinta, en representación de la C.T.M.S.G. el Convenio definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 2-880-1663-C1 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

45 A





# RESOLUCION CTM Nº 096/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.7.b)

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

# 1

Carlos Albisu

Secretario

Luis Benedetto

Presidente





"75º Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 096/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.7.b)

#### ANEXO I

# ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE

#### LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Y

# LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

En la ciudad de Montevideo, a los XX días del mes de XX de 2020, comparecen, <u>POR UNA PARTE</u>, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (en adelante, la CTMSG), con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina – domicilio en Av. Leandro N. Alem 449, pisos 7º y 8º y constituyendo domicilio a los efectos de este Acuerdo en Convención Nº 1343, piso 10, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su presidente Dr. Carlos ALBISU y por el secretario Ing. Luis A. BENEDETTO; y POR LA OTRA la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante, AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Hugo Odizzio, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad, quienes acuerdan: ------PRIMERA: Antecedentes. -----1.- El día de la fecha fue firmado entre AGESIC y CTMSG, un Convenio Marco con el objetivo de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado.-----2 .- En el marco de las acciones que propician sus normas fundacionales, la CTMSG viene desarrollando servicios de base tecnológica tales como la aplicación móvil que permite recibir alertas ante una creciente, el Sitio Web Institucional así como la publicación de información

hidrológica y de generación, que se encuentran a disposición de las comunidades locales y partes interesadas.





# RESOLUCION CTM Nº 096/22

3 Los referidos servicios, entre otros, al estar publicados en Internet, se encuentran expuestos					
en forma permanente a las ciberamenazas, razón por la cual deben ser monitorizados todas las					
horas de todos los días del año (24x7), para asegurar su disponibilidad, integridad y confiden-					
cialidad					
4 En el sentido referido precedentemente, la CTMSG ha implementado diversas medidas con					
l fin de mitigar los riesgos de Ciberamenazas asociados, siendo la más reciente la implemen-					
tación de un Cortafuegos de Aplicaciones Web o WAF, por sus siglas en ingles					
5 Al respecto, AGESIC ofrece la posibilidad de concentrar los eventos de seguridad generados					
en el WAF del Organismo en el Centro de Operaciones de Seguridad de la Agencia (SOC					
24X7), donde serán procesados y correlacionados con otras fuentes de inteligencia de amena-					
zas, generando las comunicaciones correspondientes al personal de la CTMSG, permitiendo así					
una respuesta temprana ante potenciales incidentes					
6 Las tratativas y comunicaciones referidas motivan el acuerdo de colaboración entre CTMSG					
y AGESIC, que se instrumenta a través del presente documento					
SEGUNDA: Objeto					
En el marco de las competencias anteriormente mencionadas, ambas partes han entendido ne-					
cesario y conveniente suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional a efectos					
de fortalecer las capacidades de la CTMSG vinculadas a la seguridad de la información y para					
generar y difundir internamente conocimientos y habilidades en la materia. Asimismo, se con-					
viene que ambas partes coadyuvarán a los efectos de la participación y colaboración recíproca					
con instituciones del Estado Argentino					
TERCERA: Obligaciones específicas de las partes					
I. Son obligaciones específicas de ambas partes:					
a. Proporcionarse en forma oportuna y de acuerdo con su normativa, los datos y la infor-					
mación requerida durante el desarrollo del presente Acuerdo					





# RESOLUCION CTM Nº 096/22

b.	Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba.					
C.	Difundir internamente el contenido del presente Acuerdo					
II.	. Son obligaciones específicas de AGESIC:					
a.	Correlacionar los eventos recibidos del WAF 24x7 del Organismo					
b.	Realizar una auditoría inicial relativa al sistema de ciberseguridad del Organismo, cuyo alcance acordarán previamente las partes en cumplimiento de sus normas, tomando como referencia los principios que rigen la materia.					
c.	Colaborar con la sensibilización en temas de seguridad de la información, a través del aporte de materiales, charlas y talleres.					
d.	Realizar el escaneo de vulnerabilidades de los portales que la CTMSG entienda críticos.					
e.	Asesorar en la materia de acuerdo a sus cometidos					
III	. Son obligaciones específicas de la CTMSG:					
	a. Adquirir, de acuerdo a su normativa, los servicios de ajuste de WAF para eliminar los denominados falsos positivos, hasta lograr establecerlo en modo bloqueo					
	b. Centralizar pistas de auditoría o eventos en el SOC del CERTuy, con el objetivo de proteger los activos de información críticos del Organismo					
	c. Elaborar un Plan de acción anual con base en los resultados de la auditoría de la Agencia.					
	d. Adherir, en el marco de sus competencias y toda vez que ello resulte pertinente en consideración de su particular naturaleza jurídica, a la campaña "Seguro te Conectás", coadyuvando como replicador en las instancias de difusión que se realicen y en todo lugar que se entienda de interés.					





## RESOLUCION CTM Nº 096/22

	e.	Procurar la remediación de las vulnerabilidades identificadas por el servicio de aná-
		lisis respectivo, así como los hallazgos de las auditorías y demás instancias asocia-
		das al presente acuerdo que se entiendan pertinentes
	f.	Reportar los incidentes de seguridad informática al Centro Nacional de Respuesta a
		Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy), sin perjuicio de otros reportes que correspondan
CUAR		: No Divulgación
		acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, así como aquella a la
que se	acce	ediera o se genere en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida
_		directamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de
		e, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia
Las ob	liga	ciones de no divulgación asumidas, se mantendrán durante la vigencia del presente,
sin per	juici	io de las normas sobre información secreta, reservada o confidencial que pudieren
ser apl	icab	les a las partes, en orden a su naturaleza jurídica
<u>QUIN</u>	TA:	Seguimiento
Para el	efec	ctivo cumplimiento de las actividades previstas en este Acuerdo, cada parte designará
un refe	erent	e que será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o
remoci	ión,	el que tendrá a su cargo los siguientes cometidos:
a.	Prio	orizar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos
	en e	el presente Acuerdo
b.	Pro	poner la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de
	las	acciones que se propician a través del presente
c.	Eva	aluar el logro de los objetivos específicos previstos y proponer, en su caso, los
	cor	rectivos necesarios
d.	Info	ormar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de
	ejeo	cución del acuerdo





RESOLUCION CTM N° 096/22	(Acta Nº 1132 - as. 8.7.b)
e. Difundir y comunicar los resultados alcanzados	
<u>SEXTA:</u> Vigencia	
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su susc renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tan cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación al ve	to se manifieste lo contrario por
SÉPTIMA: Rescisión	
Las Partes podrán rescindir el presente de común acuerdo, no una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días corridos, en la en la cláusula siguiente.	a forma y por los medios previstos
Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades debiéndose fijar en cada caso de qué manera se finalizarán las	
Asimismo, será motivo de rescisión unilateral de pleno derecalguna, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en o	-
OCTAVA: Independencia de las partes	
El presente convenio no importa asociación de ninguna natusea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni vista expresamente en el presente acuerdo. Ambas partes ma administraciones, siendo cada una responsable de su propio presente Convenio, en todos los aspectos que hacen a la relac	i responsabilidad que no esté pre- ntendrán la independencia de sus personal que resulte afectado al
NOVENA: Vigencia del Convenio Marco	
Los comparecientes reconocen la plena vigencia del Convenional I) de la cláusula Primera del presente <u>DECIMA</u> : Domicilios y comunicaciones entre las partes	





# RESOLUCION CTM Nº 096/22

Las partes fijan como domicilios especiales a	a todos los efectos, los indicados respectivamente				
en la comparecencia, considerándose válida	toda comunicación, notificación, intimación o si-				
nilares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente					
<u>DECIMA PRIMERA</u> : JURISDICCIÓN Y	Y COMPETENCIA				
Las partes asumen el compromiso de tentar p	preceptivamente la conciliación, ante las divergen-				
ias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente Acuerdo. Sin perjuicio de ello, convie-					
nen la jurisdicción y competencia del Tribuna	al Arbitral Internacional de Salto Grande (TAISG)				
como fuero exclusivo y excluyente, para di	rimir cualquier controversia que se suscite entre				
ellas					
DÉCIMA SEGUNDA: Otorgamiento					
	ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un				
_	cados				
mismo efecto, en el lugar y fecha affida muic	auos				
Por CTMSG	Por AGESIC				
Dr. Carlos Albisu	Ing. Hugo Odizzio				
Presidente	Director Ejecutivo				